

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

- 914** *Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Asistencias y Estancias en Hogares y Residencias de Ancianos.*

Anuncio

Doña Esther Ulloa Navarrete, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Jimena.

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 24 de noviembre de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos (B.O.P. núm. 233, de 3 de diciembre de 2015), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

El artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Asistencias y Estancias en Hogares y Residencias de Ancianos, que queda redactado en los siguientes términos:

- Estancia en Residencia de Ancianos de acuerdo con la siguiente tipología de asistencia:

A. Servicio de residencia.

- Plazas Concertadas: 75% de la pensión o ingresos.

- Plazas Privadas:

- Válidos: 1.220
- Asistidos: 1.325

B. Unidades de estancia diurna.

- Para plazas concertadas: En horario completo; 30% del importe de su pensión o ingresos. Este porcentaje sufrirá un incremento del 10% en los usuarios del servicio de transporte.

- Para plazas privadas:

- Con transporte: 23,00 euros/día.
- Sin transporte: 19,50 euros/día.

Artículo 8 Exenciones, Reducciones, Bonificaciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Plazas de válidos, se bonificará en un 33% el importe de la tarifa aplicable, para aquellas personas que acrediten su residencia en Jimena durante 20 años o más.
- Plazas de asistidos, se bonificará en un 8% el importe de la tarifa aplicable, para aquellas personas que acrediten su residencia en Jimena durante 20 años o más.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Jimena, a 28 de Enero de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ESTHER ULLOA NAVARRETE.